



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año. 75 pesetas. Semestre. 50 — Trimestre. 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea		Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios, se servirán previo pago.
---	--	---	---

Número 290

Miércoles 27 de Diciembre de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 313

Libertad de precios de granadas

A partir de la publicación de la presente circular, queda libre de precio la fruta denominada granadas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1944.
El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro.

4.007

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Habiéndose terminado por el Comisionado que suscribe la confección del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento de La Seca, correspondiente al ejercicio de 1944, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por el vigente Estatuto municipal, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del mencionado texto legal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo

reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Diciembre de 1944. — Julio Ortega Bernal. — V.º B.º: El Delegado de Hacienda, J. Arán.

4.000

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Agustín Muñoz Sobrino, vecino de Iscar, solicitando la autorización necesaria para establecer una línea eléctrica de alta tensión y red de distribución para servicio de alumbrado público y particular del pueblo de San Pablo de la Moraleja, de esta provincia, derivada de la que tiene instalada dicho señor, de Ramiro a. Ataquines, pidiendo, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre sobre los terrenos de dominio público como de los particulares atravesados.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre.

Resultando: Que durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también, favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario

y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al Reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de 1 de Junio de 1943, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero jefe de Obras Públicas, y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de de-

positar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 23 de Diciembre 1943, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de Marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la Ley de protección a la Industria Nacional, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, de-

be entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven darán lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1944. — El ingeniero jefe, Gonzalo Alonso.

3.850—1.842

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Valladolid

RELACIÓN NOMINAL de los industriales de esta capital declarados fallidos, que se publica en el «Boletín Oficial», de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio, los cuales, según dispone el artículo 180 del mismo Reglamento y la Base 51 del Real Decreto de 11 de Mayo de 1926, quedan, desde luego, privados del ejercicio de la industria y por tanto eliminados del correspondiente documento cobratorio.

Año 1942

Número de matrícula	NOMBRES Y APELLIDOS	DOMICILIO	INDUSTRIA	Importe del débito
1.669	Ursula Fadrique Lesmes	Paso a Linares.....	Bodegón	324,00
61	Teodomiro Arroyo Galindo	Castrodeza		42,69

Año 1943

4.461	Faustino Santa María Justos	Acibelas	Confituras	200,16
1.713	Ursula Fradique Lesmes	Paso a Linares	Bodegón	432,00
3.445	Miguel Rincón Valdeormillos	Democracia, 2	A. Comercial	184,32
3.324	Miguel Rincón Valdeormillos	Democracia, 2	A. Comercial	92,16
295	Felipe Díez	Campillo, 6	Venta de Carnes	377,28
4.246	Gregorio Soto Resina	D. Lerma	Herrero	184,32
1.157	Saturnino Díez Alonso	Val, 57	Despojo de reses	200,16
919	Jacinto Esteban López	Angustias, 20	Libros y estampas	98,40
4.235	El mismo	Idem	Idem	146,40
4.584	El mismo	Idem	Idem	76,80

Año 1944

2.764	Filadelfo González	M. Calvo, 24	Fotógrafo	622,08
1.307	Faustina Santamaría	Acibelas	Confituras	200,16
1.302	Piedad Martín	San Ignacio, 3	Idem	200,16
1.288	Aurelio Carnero	Torrejilla, 3	Idem	200,16
424	Ciriaco Mayor Guijarro	M. Cruz, 11	Venta menor de frutas	236,16
2.777	Pedro Rojo Vázquez	Macías Picavea	Encuadernación	92,16
2.679	Domingo Díez Rodríguez	Fuente el Sol	Maestro Albañil	259,20
1.331	Estaciones Servicio S. A.	Puente Colgante	5 surtidores	1.842,00
1.246	Cándido Martín Martín	Estación, 2	Venta de buñuelos	244,80

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
Valladolid, 28 de Octubre de 1944. — El administrador de Rentas Públicas, J. Muñoz.

3.280

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Por acuerdo municipal, se anuncia a concurso la adquisición de 752,25 quintales métricos de paja de trigo, para la manutención del ganado propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, con arre-

glo al pliego de condiciones aprobado y que podrá examinarse los días y horas laborables en el Negociado de Policía del Ayuntamiento.

El plazo de admisión de proposiciones será el de veinte días hábiles a contar de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 19 de Diciembre de 1944.
El alcalde, Fernando Ferreiro.

3.972—1.843

Barcial de la Loma

Aprobado por esta Corporación el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1945, como igualmente las ordenanzas municipales del mismo, quedan expuestas al público por el plazo de quince días, todos los documentos expresados, para que durante él puedan ser examinados por las personas interesadas en ello, y reclamados pueden serlo

en el plazo referido y otros quince días más, conforme dispone el Estatuto municipal vigente a este respecto.

Barcial de la Loma, 15 de Diciembre, de 1944.—El alcalde, Vicente Catón.

3.954—1.844

Becilla de Valderaduey

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales y otro plazo igual, podrán hacerse las reclamaciones pertinentes ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia.

Becilla de Valderaduey, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Isaac de la Vega.

3.988—1.845

Cabreros del Monte

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1945, los señores siguientes:

Parte real

- D. Vidal Gutiérrez Cimas.
- D. Victoriano González Fernández.
- D. Honorato Gutiérrez de Castro.
- D. Mariano Fernández Ampudia.

Parte personal

- D. Tomás González Fernández.
- D. Francisco Fernández Domínguez.
- D. Secundino Ortega González.

Lo que se hace público para efectos de reclamación, por el plazo de siete días hábiles.

Cabreros del Monte, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, M. Hernández.

3.956—1.846

Castrillo Tejeriego

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones, por quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945.

Castrillo Tejeriego, 19 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Marceliano Esteban.

3.985—1.847

Cuenca de Campos

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1945, queda expuesto al público, juntamente con las ordenanzas pertenecientes al mismo, en esta Secretaría por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cuenca de Campos, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Vicente González.

3.959—1.848

Fuente el Sol

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1945, queda expuesto al

público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Fuente el Sol, 16 de Diciembre de 1944. El alcalde, Felipe Lorenzo.

3.986—1.849

Olivares de Duero

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para 1945, en cumplimiento del último párrafo del artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, que empezarán a contarse a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial».

Olivares de Duero, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde P. O., Lázaro Peñaranda.

3.958—1.850

Pozuelo de la Orden

Han sido designados vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1945, los señores siguientes:

Parte real

- D. Melecio Gutiérrez Ares.
- D. Vicente Gutiérrez Delgado.
- D. Honorato Gutiérrez de Castro.
- D. Afrodísio Uruña Cimas.

Parte personal

- D. Benjamín Villafáfila González.
- D. Saturnino Fernández Carbajosa.
- D. Justo Cimas Martínez.

Lo que se hace público a efectos de reclamación, por el plazo de siete días hábiles.

Pozuelo de la Orden, 16 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Manuel G. Martínez.

3.955—1.851

Rábano

Formado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades de este término del año actual de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, a contar desde esta fecha, durante dicho plazo y los tres siguientes, podrán reproducirse las reclamaciones que se crean justas ante la Junta general del repartimiento, las que serán hechas por escrito y con los fundamentos del caso, con arreglo a lo establecido en el vigente Estatuto municipal, previniendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten con posterioridad.

Rábano, 12 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Vicente Rodríguez.

3.952—1.852

San Vicente del Palacio

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1945, queda expuesto

al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

San Vicente del Palacio, 15 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Matías Vara.

3.950—1.853

Siete Iglesias de Trabancos

Formado el presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo ejercicio de 1945, se halla el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por término de quince días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Siete Iglesias de Trabancos, 13 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Gregorio Vicente.

3.984—1.854

Tamariz de Campos

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para 1945, se encuentra en Secretaría expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Tamariz de Campos, 18 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Braulio Andrés.

3.956—1.855

Villafranca de Duero

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, el presupuesto ordinario para el año de 1945, a efectos de reclamaciones.

Villafranca de Duero, 20 de Diciembre de 1944.—El alcalde, Valeriano Alonso.

3.987—1.856

Villasexmir

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal que con carácter de ordinario ha de regir en el próximo ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y quince días después ante la Delegación de Hacienda.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Villasexmir, 16 de Diciembre de 1944. El alcalde, Emilio Capellán.

3.953—1.857

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en diligencia de juicio verbal de faltas que se sigue en dicho

Juzgado en virtud de sumario número 334 de 1942, sobre hurto, en denuncia formulada por Máxima Bustos Díez, de 28 años, soltera y de esta vecindad, contra José González Martín, de 25 años y ambos vecinos que fueron de esta capital y hoy en ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de ley a Máxima Bustos Díez y José González para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día treinta del mes actual y hora de las diez y seis y treinta, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El secretario, P. H., Carlos Reguero.

3.910

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal números dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 95 de 1943, dimanante del sumario número 91 de 1941, se ha dictado con fecha diez y seis del actual sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal de este distrito número dos de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra como denunciadas, Pura González Camina y Jacinta Sánchez Martín, sobre hurto de metálico a Concha Grande Romero.

Fallo: Que debó de condenar y condeno a Pura González Camina y Jacinta Sánchez Martín, como autoras de una falta de hurto a Concha Grande, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una de ellas, los cuales sufrirán en la Prisión preventiva de esta ciudad, condenándolas además al pago de las costas del presente juicio, por partes iguales.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresadas condenadas, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez que sea firme esta resolución, remítase testimonio a la superioridad según está ordenado.

Así por esta mi sentencia; juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Narciso Martín Sanz.

3.977

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución territorial rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Cabezón de Pisuergra y año de 1941, ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante, en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Matías Camino.—Débito, 1,05 pesetas.

Tierra a Telégrafo, en término de Cabezón, polígono 3-4-5, parcela 1; linda Norte, senda Valdeholgado; Sur, Miguel Pérez González; Este, Benito del Álamo, y Oeste, Miguel Pérez González. Hace 43 áreas y 63 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Cabezón de Pisuergra, 12 de Septiembre de 1944.—Arturo Salinas.

3.771

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que insruyo por débitos de contribución urbana del pueblo de la Seca, correspondientes a los presupuestos de 1941 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Patrocinio Basurto Martín. Casa, Amarradero, número 7, linda derecha entrando, Lucio Méndez; izquierda, calle de su situación; espalda, Lucio Méndez.

Deudor, Julián Calderón Estébanez. Débito, 337,75 pesetas.

Casa, Calvo Sotelo, números 9 y 11, linda derecha entrando, Romana Lorenzo; izquierda, Felipa Rubio, y espalda, calleja de servidumbre.

Deudor, Mariano Cantalapiedra Lorenzo.—Débito, 1,84 pesetas.

Casa, huerta Bonilla, número 28, lin-

da derecha entrando, Jorge Garrido; izquierda, Rufino Cantalapiedra, y espalda, calleja.

Deudor, Mariano Cantalapiedra Lorenzo.—Débito, 34,84 pesetas.

Casa de labor en extramuros, sin número; que linda derecha e izquierda, del deudor, y espalda, Mariano Cantalapiedra.

Deudora, Mónica Cantalapiedra Velasco.—Débito, 4,21 pesetas.

Casa, Parrilla, número 9, linda derecha, entrando, Zoa Villanueva; izquierda, Sabas Domínguez; espalda, Andrés Avelino Vidal.

Deudor, Frutos García Sanz.—Débito, 0,91 pesetas.

Casa, Plazuela de la Olma, número 36, linda derecha entrando, Cipriano Hidalgo; izquierda, calleja, y espalda, ronda.

Deudor, Mariano González Hidalgo. Débito, 36,24 pesetas.

Casa de labor, San Roque, número 12, linda derecha entrando, Baldomera Lorenzo; izquierda, Mariano Cantalapiedra, y espalda, Flavio Vegas.

Deudor, Francisco Hernández Carbajosa.—Débito, 2,36 pesetas.

Casa, Martín del Río, número 5, linda derecha entrando, Manuel Grande; izquierda, calle del Vuelo, y espalda, sitio yermo.

Deudor, Enrique Leonardo Alonso. Débito, 29,72 pesetas.

Casa, paseo número 18, linda derecha entrando, eras grandes; izquierda y espalda, Félix Domínguez.

Deudor, Esteban Pedrosa Zambranos. Débito, 16,72 pesetas.

Casa, San Roque, número 27, linda derecha entrando, Saturnino Moyano; izquierda, Esteban Pedrosa, y espalda, calleja.

Deudora, Pilar Sánchez Miguel.—Débito, 19,48 pesetas.

Casa, Niño Jesús, número 7, linda derecha entrando, Santiago Cantalapiedra; izquierda, Pascual Manrique, y espalda, eras.

Deudor, Emilio Vello.—Débito, 11,14 pesetas.

Casa, Hospital, número 21, linda derecha entrando, Patricio Maestro; izquierda, Marcelino Carro, y espalda, Tomás Bayón.

Deudor, Andrés Velasco de Custo. Débito, 0,97 pesetas.

Casa, huerta Bonilla, número 12, linda derecha entrando, el deudor; izquierda, Eustaquio Labajo, y espalda, calleja.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o de las personas que les representan, se les notifica por el presente, el embargo practicado, y se les requiere, para que dentro de los ocho días siguientes se personen en el expediente, por sí, o por medio de representante; previéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía y continuará el procedimiento sin intentar otras notificaciones, conforme previene el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 30 de Septiembre de 1944.—El recaudador, Cándido Alvarez.

3.041

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial